



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral –Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-002-2021-00178-00
Demandante	LUZ MIREYA SANCHEZ LOZANO
Demandado	PORVENIR S.A.
Intervinientes	JESUS MANUEL, ANGELICA YULITHZ y DAVID
Ad Excludendum	ERNESTO SANCHEZ SANCHEZ

Mediante auto de 23 de junio de 2023, se designó al abogado **HERMANN SILVA MEJIA** como curador ad litem, y se ordenó por secretaría comunicar al abogado **HERMANN SILVA MEJIA** como curador ad litem del interviniente Ad Excludendum **DAVID ERNESTO SANCHEZ**, a la dirección electrónica hersilme@hotmail.com anotada en el Registro Nacional de Abogados, dicha actuación se adelantó a través del oficio No. 705 del 26 de junio hog año.

El 29 de junio de 2023, el togado **HERMANN SILVA MEJIA**, allegó memorial comunicando la imposibilidad de aceptar el cargo, por cuanto manifiesta que hace varios años no ejerce de manera habitual la profesión de abogado.

Teniendo en cuenta lo referido por el profesional del derecho, se le relevará de la designación efectuada, y se dispondrá la designación de Curador Ad Litem de la lista de Auxiliares de la Justicia.

En consecuencia, se designa de la lista de auxiliares de la justicia al abogado **JUAN PABLO PAEZ MORENO**, como curador Ad-Litem del interviniente Ad Excludendum **DAVID ERNESTO SANCHEZ**, para que represente sus intereses en el presente proceso.

Por Secretaría comuníquesele su designación al profesional del derecho **JUAN PABLO PAEZ MORENO** a la dirección electrónica jppaezmoreno@gmail.com que se encuentra en el Registro Nacional de Abogados, advirtiéndosele que este nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos del numeral 7° del artículo 48 y el artículo 49 del C. G. P.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

RESUELVE

PRIMERO: Relevar de la designación como Curador Ad Litem al Auxiliar de la Justicia HERNANN SILVA MEJIA, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: DESIGNAR de la lista de auxiliares de la justicia al abogado **JUAN PABLO PAEZ MORENO**, como curador Ad-Litem del interviniente Ad Excludendum **DAVID ERNESTO SANCHEZ**, para que represente los intereses de ésta en el presente proceso.

Por Secretaría comuníquesele su designación al profesional del derecho **JUAN PABLO PAEZ MORENO** a la dirección electrónica jppaezmoreno@gmail.com que se encuentra en el Registro Nacional de Abogados, advirtiéndosele que este nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos del numeral 7° del artículo 48 y el artículo 49 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 059 de 6 de julio de 2023**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>